

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 3 de noviembre de 2021, sin que la parte interesada la subsanara en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Palmira, 5 de noviembre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1463

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, de conformidad con el artículo 90 numeral 7 inc. 2 del C.G.P. será rechazada la presente demanda, y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS propuesta por SANDRA ENITH VALENCIA QUIJANO a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

os

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 178 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 8 de noviembre de 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR